



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA**, identificada con RUC N° 20574653798. con domicilio legal en Jr. Manco Cápac N°497, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a quien en adelante se denominará "**LA UNAH**", debidamente representada por su Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. BILMIA VENEROS URBINA**, identificada con DNI N° 18055478, designado mediante Resolución Viceministerial N° 029 - 2020 - MINEDU, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de enero del 2020 y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con R.U.C. N° 20147897406, con domicilio para estos efectos en Av. La Molina SIN, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Rector **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021- AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, en adelante "**LA UNALM**" en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA UNAH** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto. LA UNIVERSIDAD se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

1.2 **LA UNALM**, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, Investigación, Extensión y Proyección Social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades; Agronomía, Ciencias Sociales, Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su escuela de Post-grado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del País.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNAH** y **LA UNALM**, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria.
- 2.6. Ley N° 28044 – Ley general de Educación y sus modificaciones.
- 2.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- 2.8. Estatuto y Reglamento General de la UNALM.
- 2.9. Estatuto y Reglamento General de la UNAH.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación recíproca entre ambas entidades para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, a efectos de lograr el mejoramiento de la calidad profesional y desarrollando el intercambio de conocimientos en la ciencia, tecnología cultura, así como experiencias que involucre a docentes, estudiantes y los partícipes de la comunidad universitaria.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud al presente Convenio, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración como:

- a. Propiciar el intercambio de estudiantes, docentes y comunidad universitaria a efectos de participar en diferentes actividades (conferencias, cursos cortos, pasantías y otros)
- b. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos y desarrollo bilateral.
- c. Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios a nivel de pre y post grado.
- d. Cooperar en programas de formación de personal investigador científico y técnica.
- e. Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- f. Propiciar la realizar de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.
- g. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo **LA UNAH** y **LA UNALM** los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- **Por LA UNAH:** nombra como coordinador al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Gestión Curricular, correo de contacto: gesacad@unah.edu.pe, o quien este designe.
- **Por LA UNALM:** nombra como coordinador al Decano de la Facultad de Agronomía, correo de contacto: agrodecato@lamolina.edu.pe, o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el Marco del presente Convenio, serán pactados por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
2. Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicaran que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: “UNAH-UNALM”, deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
2. Por mandato legal expreso.
3. Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
4. Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.



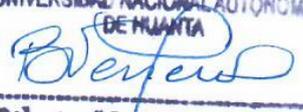
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de agosto del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA



Dra. Bilmia Veneros Urbina
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

BILMIA VENEROS URBINA
Presidente de la Comisión
Organizadora - UNAH



Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
RECTOR DE LA UNALM